



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Junio del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 484-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 360-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 0146-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 801-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01374-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1711-2022-MDSM/GPP/VHGR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Mayanpampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con un plazo contractual de veinte (20) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "... Con fecha 01 de abril del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO NOWI sobre el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Mayanpampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "... De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 21 de setiembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada, sobre consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma precedentemente señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metros, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “... Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional N° 01 es el Asiento N° 177 (folio 19), de fecha 25 de enero del 2022, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional N° 01 es el Asiento N° 179 (folio 18), de fecha 25 de enero del año en curso”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “... El CONSORCIO OMEGA encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Mayanpampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash” presentó, el 28 de enero del presente año, a la Municipalidad la Carta N° 003-2022-CO/JBCL-RC (folios 80 - 107), que contiene el Informe N° 002-2022-JMC-CO-ISO, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO NOWI, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “... 3.2. Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 003-2022-CONSORCIO NOWI/RC/WNQU (folios 01 - 310), de fecha 07 de febrero del 2022, que contiene la Carta N° 002-2022-CONSORCIO NOWI/RESIDENTE/OFAV con el Expediente Técnico: “Adicional de Obra N° 01” de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...Además, el referido Consorcio Supervisor de la Obra presentó el citado Expediente Técnico: “Adicional de Obra N° 01” a la Entidad con la Carta N° 008-2022-CO/JBCL-RC (folios 311 - 391), de fecha 16 de febrero del 2022, que contiene el Informe N° 005-2022-JMC-CO-ISO con el referido Expediente Técnico, encontrándose fuera del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...Con la Carta N° 003-2022-CO/JBCL-RC el CONSORCIO OMEGA encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Mayanpampa



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, que contiene el Informe N° 002-2022-JMC-CO-ISO, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO NOWI, precisando lo siguiente:

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Se concluye que, debido a las razones, fundamentos técnicos y legales es primordial realizar al Adicional de Obra N° 01 a la ejecución de la Obra. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE MANYANPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” para llegar a los objetivos y metas deseados.

Se hace de conocimiento de la entidad que se requiere la elaboración del EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01, para la continuidad del proyecto.

2. RECOMENDACIONES

Se indica a la entidad que se realizara los trámites correspondientes según su Artículo 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CONSORCIO OMEGA
Arcece B.
DNI: 48 23788
REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...Mediante Carta N° 003-2022-CONSORCIO NOWI/RC/WNQU que contiene el Carta N° 002-2022-CONSORCIO NOWI/RESIDENTE/OFAV con el Expediente Técnico: “Adicional de Obra N° 01”, el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó a la Entidad el referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01:

COSTO DIRECTO		160,981.01
GASTOS GENERALES	10.00% C.D.	16,098.10
UTILIDAD	10.00% C.D.	16,098.10
SUBTOTAL		193,177.21
IGV	18%	34,771.90
TOTAL ADICIONAL N°01		227,949.11
PORCENTAJE CON RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATADO	8.15%	

El Adicional de obra N° 01, es por la ejecución de partidas no contempladas en el expediente y estas ascienden a **S/ 227,949.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES).**

V. CONCLUSIONES:

Se concluye que el CONSORCIO NOWI solicita para la EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, El Adicional de obra N° 01, es por la ejecución de partidas no contempladas en el expediente y estas ascienden a **227,949.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES)**, siendo el Presupuesto del Adicional de Obra N°01 cuyo monto es **S/ 227,949.11** misma que representa una incidencia de **8.33%**.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Entidad el trámite correspondiente, salvo mejor parecer

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...Asimismo, con Carta N° 008-2022-CO/JBCL-RC que contiene el Informe N° 005-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022-JMC-CO-ISO el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente Técnico, precisando que:

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Se concluye que, debido a las razones, fundamentos técnicos y legales es primordial realizar al ADICIONAL DE OBRA N° 01 a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE MANYANPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" para llegar a los objetivos y metas deseados

Se concluye que la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, no supera el 15% del Monto Contratado acumulado, siendo el monto la suma de S/. 227.949,11 (Doscientos veinte siete mil novecientos cuarenta y nueve con 11/100 Soles) Inc. IGV

Se hace de conocimiento de la entidad que el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01, se ha realizado según los requerimientos para la continuidad de la ejecución del proyecto por lo cual **SE DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE EN MENCIÓN.**

2. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos tramitar a la brevedad posible el ADICIONAL DE OBRA N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE MANYANPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" y emitir el Acto Resolutivo correspondiente


Se recomienda notificar al CONSORCIO NOWI Y CONSORCIO OMEGA, la resolución de aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01.

Que, mediante Informe N° 360-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 04 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Manyanpampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", formulando las siguientes CONCLUSIONES: El presente expediente técnico del adicional de obra N°01, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de pronunciamiento por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. - Visto el Artículo 205 del reglamento de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el supervisor de obra, en presentar el expediente técnico del adicional de obra N° 01, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional de obra N°01, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. - Visto, en campo la funcionalidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor o Inspector de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional planteado, debido a que el expediente contractual tiene deficiencias. - La prestación Adicional de obra N°01 tiene un presupuesto de S/227,949.11 (Son: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES). - El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 es de 8.15%. - La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional N°01, sea **APROBADO**. - Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/227,949.11 (Son: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES) y una Incidencia del 8.15%;



Que, mediante Informe N° 360-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 04 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: -Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/ 227,949.11 con una incidencia del 8.15%. - En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo. - El adicional de Obra N°01 tiene su cronograma de ejecución por 20 días calendarios, donde debe considerarse según la afectación de la ruta crítica u otras consideraciones. - Además, se recomienda poner en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";

Municipalidad Distrital de San Marcos


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”






Que, mediante Informe ACOP N° 0146-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, de fecha 29 de abril del año en curso, el Ing. Edgardo Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Comuna, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: - Mediante INFORME N° 360-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG (Registro N° 229382.001), el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye las siguientes: - El presente expediente técnico del adicional de obra N° 01, cumple con los actuados tanto del informe de compatibilidad e informe de pronunciamiento por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en alternativa planteada y dan conformidad respectiva. - Visto el artículo 205 del reglamento de Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetados tanto por el residente de obra y el supervisor de obra, en presentar el expediente técnico del adicional de obra N° 01, también se adjunta las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente de adicional de obra N°01, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. - Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el supervisor o inspector de obra, para el referido proyecto, amerita la viabilidad al adicional planteado, debido a que el expediente contractual tiene deficiencias. la prestación de adicional de obra N° 01, tiene un presupuesto de S/ 227,949.11 (son: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES). - El porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01, es de 8.15%. - La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y formula polinómica, amerita que el presente adicional N° 01, sea APROBADO. - Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente técnico, con una VARIACION PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/ 227,949.11 (son: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES) y una incidencia del 8.15%;




Que, mediante Informe ACOP N° 0146-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, de fecha 29 de abril del año en curso, el Ing. Edgardo Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Comuna, formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: - Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite del adicional de obra N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento”;



Que, mediante Informe N° 801-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 22 de abril del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna formula las siguientes **CONCLUSIONES**: - De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por la causal de deficiencias presentadas en el en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE MAYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01. - El presupuesto del Adicional de obra N° 01 es S/ 227,949.11 (Doscientos veinte siete mil novecientos cuarenta y nueve con 11/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 8.15% con respecto al monto del contrato de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE MAYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. - La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. - De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional de Obra N° 01 solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;



Que, mediante Informe N° 01374-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 16 de mayo del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, no formula observaciones al presente procedimiento y formula las siguientes **CONCLUSIONES**. - Este Expediente de Adicional de obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2461936, está justificado ya que cuenta con la conformidad del proyectista, el supervisor de obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de obra N°01, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional de obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2461936, cuyo monto



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

asciende a la suma de S/ 227,949.11 (doscientos veintisiete mil novecientos cuarenta y nueve con 11/100 soles) y tiene una incidencia de 8.15 %. El Expediente del Adicional de obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2461936, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el proyectista, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional de obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2'797,103.45	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 227,949.11	8.15 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 227,949.11	8.15

Que, mediante Informe N° 01374-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 16 de mayo del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, informa que el plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional de obra N°01, correspondiente a un periodo de veinte (20) días calendarios. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 227,949.11 (doscientos veintisiete mil novecientos cuarenta y nueve con 11/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 1711-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 01 de junio del presente año, el Lic. Victor Hugo Guillermo Ramirez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. - La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2461936, cuyo monto asciende a la suma de S/ 227,950.00(Doscientos Veinte Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo la estructura de modificación de acuerdo al siguiente detalle.

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0216 0101 2461936 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102

Meta: 00001 - 0012779 MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

0642 9002 2540615 4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD 20 044 0096

Anulación Crédito

227,950

227,950

227,950

227,950

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD	227,950
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	227,950
6 GASTOS DE CAPITAL	227,950
2.6.2.2.3.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	227,950
TOTAL:	227,950 227,950

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Mayanpampa del distrito de San Marcos - provincia de Huarí - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01**";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2'797,103.45	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 227,949.11	8.15 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 227,949.11	8.15 %

Que, mediante INFORME LEGAL N° 944-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 227,949.11 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 11/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 8.15 %, y con un plazo contractual de veinte (20) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 01. Conforme al Informe N° 1711-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 227,949.11 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 11/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO NOWI y al CONSORCIO OMEGA para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 484-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se **declare procedente la aprobación del Adicional N° 01** de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Mayanpampa del distrito de San Marcos - provincia de Huarí - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante INFORME N° 484-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
----	-------------	-------	----------

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2'797,103.45	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 227,949.11	8.15 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 227,949.11	8.15 %

Que, mediante INFORME N° 484-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 227,949.11 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 11/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 8.15 %, y con un plazo contractual de veinte (20) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 484-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: Conforme al Informe N° 1711-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 227,949.11 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 11/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO NOWI y al CONSORCIO OMEGA para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, el despacho de Alcaldía, precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante referido, y lo que corresponda, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Mayanpampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con un plazo contractual de veinte (20) días calendario, el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2'797,103.45	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 227,949.11	8.15 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 227,949.11	8.15 %

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO NOWI y al CONSORCIO OMEGA y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.